CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. HISB-CD-176-2026

CONTRATANT E:NIT.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA 890.205.456-5
REPRESENTANT ELEGAL: IDENTIFICACIÓN:	**SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ** Gerente C.C No. 52.214.060 de Bogotá
CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN:	**NORA MARCELA FLOREZ HERREÑO** C.C. No. 37.625.312 expedida en Puente Nacional
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN EL PROCESO DE ENFERMERÍA, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO"
VALOR:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.334.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

Entre los suscritos a saber, por una parte **SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.214.060 de Bogotá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución Nº 108 del 30 de marzo de 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Barbosa, como gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO** con NIT 890.205.456 – 5, quien se denominara EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra **NORA MARCELA FLOREZ HERREÑO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.625.312 expedida en Puente Nacional, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución y la Ley, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar clausulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública. b) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los *"Principios generales de la actividad contractual para Entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública"*, siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, indicándole con toda claridad que dicha Entidad pública en desarrollo de su actividad contractual, debe dar aplicación a los Principios de la Función Pública, obligándose a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. c) Que la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un Municipio de Barbosa

Santander. d) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Bernardo, podrá celebrar contratos directamente de conformidad con el *Articulo 37.1* de dicho Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 004 de 2024. e) Que la E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. f) Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la E.S.E. en el marco del Contrato Interadministrativo denominado "PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SANTANDER PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER", suscrito con la Secretaría de Salud de Santander, se requiere contar con personal de apoyo que contribuya al desarrollo de las acciones contempladas en el respectivo Anexo Técnico, de acuerdo con las metas, productos, actividades y obligaciones allí establecidas. g) Que, en razón de lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona con formación como Auxiliar de Enfermería, para prestar servicios de apoyo a la gestión en el proceso de enfermería y contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el municipio de Barbosa, Santander. h) Que las actividades a desarrollar por EL CONTRATISTA estarán orientadas al apoyo en el proceso de enfermería y al desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de conformidad con las actividades, metas, productos y lineamientos establecidos en el Contrato Interadministrativo, su Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del mismo, dentro del ámbito de sus competencias como Auxiliar de Enfermería. i) Que EL CONTRATISTA presentó oferta, anexando los documentos y soportes que acreditan su idoneidad, formación y experiencia para prestar los servicios requeridos y desarrollar las actividades relacionadas con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026. j) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el presente contrato. k) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN EL PROCESO DE ENFERMERÍA, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Ejecutar las siguientes actividades para la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER:

ACTIVIDAD / INTERVENCIÓN	REQUISITOS Y SOPORTES	META / CANTIDAD
1. Realizar estrategias de información en salud para fortalecer la importancia de las vacunas en los distintos momentos del curso de vida, en entorno comunitario y ámbito rural.	• Verificar esquemas de vacunación mediante cruce con PAIWEB e identificar susceptibles y microterritorios a priorizar. • Realizar estrategias de información mensuales en microterritorios/veredas diferentes, articuladas con jornadas de vacunación. • Concertar la estrategia con líder comunitario, autoridad local, EAPB, dirección local de salud, IPS y demás actores. • Presentar plan/contenido teórico de cada campaña aprobado por el referente departamental PAI. • Entregar material informativo concertado, revisado y aprobado. • Soportes: plantilla de verificación, informe de susceptibles, notificaciones a EAPB, seguimiento, actas, listados de asistencia, certificados de permanencia, registros e informe final con indicadores.	8 jornadas a 220 personas
2. Desarrollar acciones para la reorganización del medio y eliminación de criaderos de vectores como prevención y control de las ETV, ámbito urbano en todos los momentos del curso de vida.	• Priorizar y georreferenciar viviendas y puntos críticos y concertar la jornada con líderes comunitarios. • Realizar acciones de información/educación y jornadas comunitarias. • Visitar viviendas y puntos críticos para identificar y eliminar criaderos, recolectar inservibles y sanear puntos críticos. • Hacer seguimiento, consolidar datos, indicadores y resultados. • Soportes: territorios priorizados y georreferenciados, listado de viviendas/puntos críticos, cronograma, asistencia/participación, evidencias de intervención y base de datos/informe final.	1000 viviendas
3. Desarrollar acciones de información en salud en entorno hogar para la prevención y detección temprana de las	• Concertar plan de trabajo y cronograma con el técnico operativo ETV; meta operativa indicada: al menos 5 visitas efectivas/día. • Aplicar encuesta domiciliaria de factores de riesgo y levantar índices intra y	90 viviendas

MARCOS CORTES

enfermedades trasmitidas por vectores en entorno hogar rural.	peridomiciliarios; realizar inspección para detectar triatominos. • Actualizar mapa veredal físico y plataforma Epicollect5 y documentar hallazgos. • Realizar intervenciones en viviendas positivas, incluyendo envío de muestras entomológicas al laboratorio cuando corresponda. • Desarrollar acciones educativas y de saneamiento; el documento menciona materiales visuales, guías/láminas y, para acciones de limpieza, cepillo de cerdas duras e hipoclorito. • Elaborar informe final con viviendas, personas abordadas, indicadores y canalizaciones.	
4. Caracterizar factores de riesgo laborales de trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, en entorno laboral, en el ámbito rural en los momentos de curso de vida de la juventud, adultez y vejez.	• Reunión presencial con Secretaría de Salud y actores para presentar propuesta, coordinar zona y priorizar actividad económica. • Aplicar el instrumento de caracterización a 150 trabajadores informales del área urbana, usando la herramienta/software definido por la Secretaría. • Elaborar diagnóstico sanitario y de riesgos ocupacionales con base en la información recolectada. • Socializar resultados y diagnóstico con Secretaría de Salud y actores involucrados. • Soportes: actas, listados de asistencia, registro fotográfico, base de datos, diagnóstico e informe final consolidado.	100 PERSONAS
5. Realizar educación en salud a actores sociales clave y agentes comunitarios en salud para fortalecer prácticas de cuidado y prevención de IRA y EDA, en entorno comunitario urbano.	• Articular el proceso con Secretaría de Salud, ICBF, hogares comunitarios HCB/FAMI y referentes de salud infantil. • Realizar 3 reuniones: alistamiento/concertación, seguimiento y cierre. • Realizar 5 encuentros pedagógicos presenciales con las mismas unidades/personas, de mínimo 3,5 horas cada uno. • Realizar 3 réplicas, con disposición de 2 horas por hogar. • Elaborar directorio de participantes, planeaciones, fichas, relatorías, registros de audio/fotografía y material educativo. • Realizar reunión de cierre y entregar materiales; presentar informe final con indicadores y canalizaciones. • Para educación en salud, anexar el formato correspondiente de los lineamientos de educación para la salud.	25 hogares
6. Desarrollar estrategias de información para la prevención de diferentes tipos de cáncer en entorno comunitario urbano, para todos los cursos de vida.	• Presentar plan de trabajo y cronograma mensual con actividad, fecha, metodología, población y lugar. • Realizar 10 jornadas de divulgación de información, con una estrategia diferente en cada jornada. • Abordar contenidos preventivos y factores protectores conforme a la estrategia y fichas técnicas. • Mantener evidencias de asistencia, material utilizado, registros fotográficos y avances mensuales. • Elaborar informe final con objetivo, población, asistencia, aspectos de mejora, oportunidades, observaciones e indicadores.	10 jornadas de divulgación
7. Brindar información en salud para promover cultura preventiva y autocuidado, mejorando condiciones de salud y trabajo de la población de la economía popular y comunitaria en entorno laboral urbano.	• Identificar al menos 50 trabajadores informales previamente caracterizados con el instrumento del Ministerio de Salud y Protección Social. • Realizar una reunión con Secretaría de Salud y actores de interés para socializar la estrategia, concertar fecha y establecer alianzas. • Realizar jornada de información con temas de autocuidado, prevención de accidentes/enfermedades laborales, factores de riesgo y protección. • Difundir el evento mediante flyers, perifoneo u otros medios; los mensajes deben ser aprobados por supervisión. • Contar con sitio adecuado, mesa de registro y material educativo aprobado; aplicar consentimientos informados cuando corresponda. • Soportes: base de trabajadores, acta, registros, material aprobado, asistencia física/digital, evidencias fotográficas e informe final con indicadores.	50 personas
8. El contratista será responsable de la alimentación, actualización y manejo de las herramientas o software que le sean asignados por la entidad contratante, conforme a los lineamientos establecidos por esta y a las disposiciones normativas aplicables. El uso de dichas herramientas deberá efectuarse de manera oportuna, diligente y veraz, garantizando la integridad y trazabilidad de la información registrada.	• Soporte de diligenciamiento, cargue y/o reporte de información a las plataformas, instrumentos y sistemas requeridos.	Durante la ejecución
9. Apoyar y acompañar de manera activa y decidida en todas las actividades programadas por la E.S.E., que se realicen dentro de las diferentes rutas integrales de atención en salud y en general en el desarrollo de la prestación de los servicios que brinda la entidad, donde se solicite su participación.	• Participar en jornadas, reuniones, capacitaciones, asistencias técnicas, actividades de articulación interinstitucional, seguimiento y cierre de las acciones contempladas en el Anexo Técnico, cuando sean requeridas por el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual y dentro del ámbito de sus competencias como Auxiliar de Enfermería. Presentar los soportes correspondientes, tales como actas, listados de asistencia, registros y evidencias fotográficas.	Durante la ejecución
10. El contratista se obliga a responder por las glosas que se identifiquen tanto por el supervisor como por la secretaria de Salud del departamento y que sean imputables al contratista y que serán descontadas de los honorarios respectivos.	• El CONTRATISTA deberá atender, aclarar y subsanar oportunamente las glosas, observaciones o inconsistencias que le sean comunicadas por el supervisor y/o por la Secretaría de Salud de Santander, presentando los soportes y aclaraciones correspondientes. Cuando las glosas sean debidamente determinadas, soportadas y directamente imputables al CONTRATISTA, y generen un perjuicio económico para la E.S.E., el valor correspondiente podrá ser descontado de los honorarios pendientes de pago.	Durante la ejecución del contrato y hasta el cierre y liquidación del mismo
11. Demás actividades inherentes al objeto contractual asignadas por el	• Soportes de las actividades realizadas (evidencias fotográficas, planillas, etc.).	Durante la ejecución

supervisor y/o contratante, dentro de ellas asistir a capacitaciones y reuniones que se designen para operación y ejecución		

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades en cuanto a sus cantidades, serán ejecutadas y cumplidas acorde con la programación mensual que establezca la coordinadora del programa y serán objeto de verificación para efectos de los pagos acordados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá hacer entrega de un informe mensual que contenga los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución delobjeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.334.000,00) M/CTE.** incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas, gravámenes, estampillas y demás conceptos de carácter nacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del servicio todo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El servicio se cancelará en cinco pagos así: un primer pago por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($987.200,00) M/CTE.** y tres pagos parciales iguales por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.960.000,00) M/CTE.** cada uno, de acuerdo con el avance de las actividades contratadas y ejecución de los programas y soportes de las mismas realizadas durante el mes, previa presentación, aval y cumplimiento del mismo por parte de la Secretaria de Salud Departamental y el último pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.466.800) M/CTE.** el cual estará condicionado a las resultas en glosas y cumplimiento de actividades que resulten de la liquidación del contrato interadministrativo, suscrito con la Secretaria de Salud Departamental se cancelará, previa suscripción del acta de liquidación respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, hasta que el dinero girado por la secretaria de Salud del departamento no ingrese a las arcas de la entidad no se podrán realizar los pagos aquí señalados. Cada pago estará supeditado además al cumplimiento del objeto contratado y a la presentación de la cuenta, que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones. 2. Soportedel pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL). 3. Certificación de cumplimiento del coordinador del programa. 4. Certificación expedida por el supervisor (a). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago del valor del contrato corresponderá no solo al cumplimientode los criterios indicados en el contrato inicial, sino que obedecerá al respectivo certificado de cumplimiento de actividades expedido por la secretaria de Salud del Departamento en la revisión de las actividades. En caso de glosarse, rechazarse o no aceptarse, o determinarse el no cumplimientode alguna de las actividades pactadas y respecto de las cuales se haya obligado al contratista aquí, se procederá al descuento o no pago del valor de dicha actividad, restándose del valor final reconocido al contratista. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimientode los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato se desarrollarán en el municipio de Barbosa, Santander, incluyendo la sede de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO y los diferentes entornos, sectores, veredas, microterritorios, viviendas, espacios comunitarios y laborales que sean definidos de acuerdo con la programación y las necesidades de ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). El contratista ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se imputará al recursodispuesto en el Certificado de disponibilidad presupuestal número 26-00319 de fecha 18 de septiembre 2026, que hace parte de integral del presente contrato expedida por la Tesorería de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA. **CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSION PROVISIONAL:** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los cocelebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos.

ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Administración cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión, ocupación, elementos, insumos etc., contratados (según corresponda). 4). Llevar el control integral (técnico, administrativo, económico etc.) sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la administración sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración, sobre la conveniencia de suspensiones, terminación, prórrogas, aclaraciones, modificaciones o adiciones al contrato (80% de ejecución). 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato como los informes de supervisión para avalar cada cuenta y pago pactado contractualmente acompañado del concepto de cumplimiento respectivo. 7). Remitir a la administración, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Suscribir la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la E.S.E. 9) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de la totalidad de requisitos necesarios. 10). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 11). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y la propuesta seleccionada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS**: *En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, se aplicará el procedimiento establecido en el art. 86 Ley 1474 (citación a audiencia con hechos, normas/cláusulas presuntamente violadas, posibilidad de descargos y pruebas, decisión motivada, recurso de reposición en la misma audiencia). Así mismo EL CONTRATISTA autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA ES.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 30% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.* **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL**: *En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, LA E.S.E. exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a LA E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.* **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia serecurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos, en forma consecuente: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISARIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto de la E.S.E., queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y LA E.S.E. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de

Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: Manifiesta: a) No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con entidad estatal, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley. b) Estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral. c) Tener capacidad técnica y jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. b) Ejercerel control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026; d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pagodebidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato. B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. Prestar los servicios contratados con diligencia, cuidado, de maneraresponsable y oportunamente. b. Cumplir con las obligaciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y sus normasvigentes. c. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva. d. Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012). e. Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo considere oportuno, por fuera de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista. f.Queda obligado(a) el contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes. g. Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. h. El contratista deberáhacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios de apoyo a la gestión. i. Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de terminación unilateral del contrato por el contratante, sin derecho a indemnización alguna. j. El valor a cancelar al contratista incluye transporte y demás gastos que se generen para el cumplimiento de las actividades. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el análisis del riesgo, la forma de pago y lo señalado en el estatuto interno de contratación, la entidad no exigirá garantías para el mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El contratista ejecutará el presente contrato de manera independiente, con plena autonomía técnica y directiva haciendo uso de sus conocimientos sobre la materia y sin que entre estos y EL CONTRATANTE exista subordinación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - VINCULACIÓN NO LABORAL**: Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE (E.S.E) Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica de reconocida idoneidad, sin previo visto bueno del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y LEYES**: para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Barbosa Santander. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISION**: La supervisión estará a cargo de la persona que designe la Gerencia o en su defecto por esta. Son obligaciones del supervisor las siguientes: 1). Exigir al CONTRATISTA la

normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal requerido para la debida y oportuna ejecución del Contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento todo ello, sin costo adicional para LA E.S.E. ***VIGÉSIMA SEGUNDA.*** **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. ***VIGÉSIMA TERCERA.*** **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA E.S.E.** y el **CONTRATISTA**; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. ***VIGÉSIMA CUARTA*** **INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** por reclamaciones de terceros derivadas de su actuación u omisión (pacientes, familias, entes de control, entre otros), incluyendo costos de defensa, peritajes, agencias en derecho, y condenas, cuando sean atribuibles al contratista, estando obligado a cooperar en defensa judicial y entrega de documentos. ***VIGÉSIMA QUINTA.*** **CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llagare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial de LA E.S.E. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte LA E.S.E. de la misma forma EL CONTRATISTA se hará deudora en favor de LA E.S.E. de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a LA E.S.E. quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, EL CONTRATISTA faculta irrevocablemente a LA E.S.E. a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes. ***VIGÉSIMA SEXTA*** **CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. ***VIGESIMA SEPTIMA.*** **PROPIPIEDAD INTELECTUAL**: Cualquier descubrimiento, innovación, obra literaria, resultado de investigación o actividad que genere derechos de autor y que tenga que ver directa o indirectamente con el presente contrato, hará a LA E.S.E. titular del 100% de dichos derechos y sus regalías. ***VIGESIMA OCTAVA*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGESIMA*** **NOVENA RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica a la E.S.E. que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con

actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, LA E.S.E., tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **TRIGESIMA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista declara que no ha ofrecido, prometido ni entregado pagos, beneficios o dadivas para obtener o ejecutar el contrato y se obliga a informar cualquier hecho que pueda constituir corrupción, conflicto de interés o acuerdo restrictivo de competencia.

De conformidad con lo anterior, y con el fin de dejar constancia se firma este documento en el Municipio de Barbosa, Santander a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

Contratante,

SANDRA MILENA CASTAÑEDA A.
Gerente

Contratista,

NORA MARCELA FLOREZ HERREÑO
C.C. No. 37.625.312 de Puente Nacional

Revisó aspectos jurídicos – Vo, Bo.: German Darío Téllez Sánchez - Abogado Contratista

Elaboro Laura Cristina Másmela García